

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA, Secretario de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 23 de la Ley de Planeación; 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y en términos de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006, y en el acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, reconoce la necesidad de contar con un gobierno que sea estratégico y de calidad total;

Que en el marco de las líneas de acción del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, emitieron el acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002;

Que el acuerdo citado señala que la ahora Secretaría de la Función Pública, tiene a su cargo la administración, operación y control de calidad del sistema de registro electrónico de las disposiciones vigentes, mediante el establecimiento de una Normateca, para lo cual todas las dependencias, organismos públicos inclusive los no sectorizados e instituciones, serán las responsables de registrar e ingresar las disposiciones en la Normateca, así como de su contenido, clasificación, vigencia y actualización, y deberán nombrar un enlace institucional;

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, se encuentra el rubro de gobierno con mejora regulatoria, que plantea como uno de los objetivos el desarrollar mecanismos para evitar el crecimiento de las disposiciones y asegurar la simplificación del marco normativo interno y de atención al ciudadano, y

Que de acuerdo a lo anterior y con el objeto de contar con un mecanismo de coordinación interna en la dependencia, que contribuya a la simplificación de disposiciones administrativas que regulan la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas de esta Secretaría y sus órganos desconcentrados en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Energía, cuya finalidad será promover la simplificación y desregulación de las disposiciones administrativas internas que norman la operación y funcionamiento de las unidades administrativas de la dependencia y sus órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Energía;
- II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Energía;
- III. Mejora Regulatoria Interna: es el análisis, modificación, creación o eliminación de disposiciones administrativas internas, para promover la mejora regulatoria, tendiente a la calidad y transparencia de la normatividad de la Secretaría;
- IV. Disposiciones Administrativas Internas: políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y otras que normen su actividad interna, emitidas por el secretario de la dependencia o los titulares de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus atribuciones;

- V. Unidades Administrativas: las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría;
- VI. Normateca Interna: página de Intranet de la Secretaría, en la cual se dan a conocer las disposiciones administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos respectivos;
- VII. Anteproyecto: todas las disposiciones administrativas internas, previa aprobación del COMERI;
- VIII. Organos Desconcentrados: Comisión Reguladora de Energía, Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, y
- IX. Justificación Regulatoria: el documento administrativo interno que acredita los argumentos y el fundamento, que sirven de soporte para la emisión de disposiciones administrativas internas.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

Artículo 3. El COMERI, se constituye por los siguientes miembros propietarios:

- I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá;
- II. El Oficial Mayor, quien actuará como Vicepresidente;
- III. Por los subsecretarios de Electricidad, de Hidrocarburos y de Política Energética y Desarrollo Tecnológico, el Director General de Asuntos Internacionales, el titular de la Unidad de Comunicación Social, el Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, los directores generales de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas y de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía o sus equivalentes, quienes actuarán como vocales;
- IV. El Director General de Asuntos Jurídicos, quien actuará como Secretario Técnico, y
- V. El titular de la Contraloría Interna, quien actuará como Asesor.

Los miembros señalados en las fracciones I a IV tendrán derecho a voz y voto y el previsto en la fracción V, participará únicamente con voz.

Con el propósito de asegurar la adecuada toma de decisiones en las reuniones del COMERI, los miembros propietarios designarán a un suplente, quien actuará en ausencia de los mismos y corresponderá al nivel jerárquico inferior inmediato.

El suplente del Presidente actuará en ausencia de éste, con todas las atribuciones que le correspondan.

Artículo 4. El COMERI se reunirá previa convocatoria:

- I. En sesiones ordinarias, cuando menos cuatro veces al año.
- II. En sesiones extraordinarias, las veces que sea necesario a criterio de su Presidente.

CAPITULO TERCERO

De las Funciones del COMERI

Artículo 5. El COMERI promoverá la mejora regulatoria y transparencia de las disposiciones administrativas internas y para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría;
- II. Levantar el inventario y registro de las disposiciones administrativas internas vigentes;
- III. Revisar las disposiciones administrativas internas vigentes, vigilar su aplicación y formular propuestas para su simplificación;
- IV. Aprobar las acciones de simplificación y desregulación internas de la Secretaría;
- V. Analizar y dictaminar los anteproyectos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones de naturaleza administrativa interna de la Secretaría;
- VI. Emitir opinión respecto de los anteproyectos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones de naturaleza administrativa interna de los órganos desconcentrados;
- VII. Aprobar las disposiciones que regulen el funcionamiento del COMERI y los procedimientos para captar, presentar y dictaminar las propuestas relacionadas con las disposiciones administrativas internas de la Secretaría;
- VIII. Establecer los mecanismos de participación entre las unidades administrativas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo;
- IX. Establecer los mecanismos de comunicación con los comités de Mejora Regulatoria Interna de otras dependencias y entidades;

- X. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Aprobar las disposiciones administrativas internas que deberán ser publicadas en la Normateca Interna;
- XII. Resolver en caso de controversia respecto de disposiciones administrativas internas;
- XIII. Evaluar las acciones de simplificación y desregulación de la Secretaría, así como proponer las medidas correctivas que correspondan, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria Interna.

CAPITULO CUARTO

De los Proyectos de Disposiciones Administrativas Internas

Artículo 6. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría el someter a la opinión del COMERI, los anteproyectos de las disposiciones administrativas internas que se pretendan emitir, y en su caso, publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, mismos que deberán acompañarse de la justificación regulatoria correspondiente.

Artículo 7. Los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, de creación, modificación o, en su caso, de extinción o los asuntos que se deban someter a consideración del COMERI, se remitirán al Vicepresidente, por conducto de las personas designadas previamente como enlace por los titulares de las Unidades Administrativas, cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan emitir.

En casos urgentes debidamente justificados, el COMERI podrá determinar un plazo menor para tal efecto.

Artículo 8. El COMERI, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición, deberá emitir el dictamen correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término de diez días hábiles cuando la complejidad del anteproyecto o cualquier otra circunstancia justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, dentro de su prórroga, se entenderá que el dictamen es favorable, debiendo el COMERI emitir el documento que así lo haga constar en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo correspondiente.

Artículo 9. Se deberán de hacer públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, sus justificaciones regulatorias, los dictámenes y el proyecto aprobado, a través de la Normateca Interna. Esta información deberá remitirse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su incorporación a la Normateca Interna dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 10. El COMERI deberá de publicar a través de la Normateca Interna, el Programa Anual de Mejora Regulatoria Interna, así como los avances y evaluación correspondientes.

La Secretaría no podrá aplicar disposiciones administrativas internas distintas a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicar las ahí incluidas en forma distinta a la establecida.

CAPITULO QUINTO

Del Registro de los Disposiciones Administrativas Internas

Artículo 11. El Vicepresidente podrá designar a los servidores públicos responsables de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría.

El registro será obligatorio y deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición administrativa interna;
- II. Índice temático;
- III. Resumen ejecutivo que describa el objeto, justificación y fundamentación jurídica;
- IV. Ambito de aplicación, y
- V. Contenido total del documento.

Artículo 12. La información prevista en el artículo anterior deberá ser proporcionada al Vicepresidente, en los términos aprobados en el COMERI y deberá incorporarse en la Normateca Interna de la Secretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba en la Oficialía Mayor.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones Finales

Artículo 13. El Organo Interno de Control de la Secretaría, estará facultado para coadyuvar, vigilar y dar seguimiento a la operación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 14. La interpretación administrativa del presente instrumento corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. El COMERI, celebrará su primera sesión ordinaria dentro de los treinta hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, en la que se aprobarán sus lineamientos de operación y funcionamiento.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil tres.- El Secretario de Energía,
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.